



CONABIO

COMISION NACIONAL PARA
EL CONOCIMIENTO Y USO
DE LA BIODIVERSIDAD

NP2019172

Convenio de Colaboración para difundir el conocimiento relacionado con los recursos biológicos del país, que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C. en su carácter de fiduciaria del fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, en adelante **“EL FONDO”**, representado por su secretaria técnica la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la participación de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **“LA CONABIO”**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra el **Antiguo Colegio de San Ildefonso**, en lo sucesivo **“EL DISTRIBUIDOR”**, representado por su Coordinador Ejecutivo, el **C. Eduardo Vázquez Martín**, asistido por el **L.C. Alfredo Cabrera Román**, Coordinador Administrativo, quienes actuando de manera conjunta se les denominará como **“LAS PARTES”**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **“LA CONABIO”**, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **“LA CONABIO”** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, en la Ciudad de México.

II. Declara **“EL FONDO”**, por conducto de su representante que:

- II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **“LA CONABIO”**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de

2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.

- II.3** Señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, en la Ciudad de México.

III. Declara **“EL DISTRIBUIDOR”**, por conducto de su representante que:

- III.1** Mediante contrato celebrado el 14 de marzo de 1994 entre la Universidad Nacional Autónoma de México, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (ahora Secretaría de Cultura) y el Departamento del Distrito Federal (ahora Gobierno de la Ciudad de México), como instituciones mandantes, encomendaron a Nacional Financiera, S. N. C. La constitución del mandato denominado Antiguo Colegio de San Ildefonso, cuya finalidad es el manejo de recursos para la administración, promoción y difusión de las exposiciones que se lleven a cabo en el Antiguo Colegio de San Ildefonso.
- III.2** Entre sus fines se encuentra el de manejar con seguridad y transparencia los recursos que sean destinados para las exposiciones, así como los ingresos adicionales provenientes de las actividades relacionadas con las mismas, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato de mandato referido en la declaración anterior.
- III.3** Su Coordinador Ejecutivo del Mandato del Antiguo Colegio de San Ildefonso, el **C. Eduardo Vázquez Martín** cuenta con las facultades suficientes y necesarias en términos del poder otorgado a su favor, de acuerdo con el contenido de la escritura pública número 149,773, otorgado ante la fe del Notario Público Número 129 de la Ciudad de México, Ignacio Soto Borja y Anda, y con la cláusula Séptima Numeral 4 del contrato de mandato referido con anterioridad, en la cual se señalan las atribuciones necesarias para la celebración del presente.
- III.4** Señala su domicilio para todos los efectos legales que se deriven del mismo, el inmueble ubicado en Justo Sierra número 16, Colonia Centro de la Ciudad de México, Área 3, C. P. 06020, en la Alcaldía Cuauhtémoc, y su registro federal de contribuyentes es MAC940530KP9.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su voluntad expresa y deciden colaborar, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio, es establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”**, para la difusión del conocimiento relacionado con los recursos biológicos del país.

Segunda.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** establecerán de común acuerdo las publicaciones (libros, carteles, guías, calendarios, etc.) que se distribuirán, así como el número de ejemplares y el costo de recuperación de las publicaciones, lo cual quedará asentado en los Anexos que se suscriban entre **“LAS PARTES”**, y los cuales una vez firmados por las mismas formarán parte del presente instrumento.

Tercera.- **“LA CONABIO”**, a través de su representante, se compromete a lo siguiente:

1. Informar a **“EL DISTRIBUIDOR”** trimestralmente sobre las publicaciones que se tienen disponibles para su distribución;

2. Entregar a **“EL DISTRIBUIDOR”** en su domicilio de la Ciudad de México, en buen estado, los ejemplares de las publicaciones conforme a lo acordado en los Anexos que se suscriban, dentro del término de 15 días naturales siguientes a la fecha de suscripción de dichos instrumentos; y
3. Reponer a **“EL DISTRIBUIDOR”** los ejemplares de las publicaciones que le lleguen dañados a los puntos de venta que acuerden previamente **“LAS PARTES”**.

Cuarta.- “EL FONDO”, a través de su representante, se compromete a lo siguiente:

1. Cubrir todos los gastos de envío de las publicaciones a los puntos de venta que acuerden **“LAS PARTES”** en la Ciudad de México; y
2. Expedir a **“EL DISTRIBUIDOR”** los recibos por los montos que le entregue trimestralmente por la distribución de las publicaciones.

Quinta.- “EL DISTRIBUIDOR”, a través de su representante, se compromete a lo siguiente:

1. Distribuir las publicaciones que se le entreguen en los términos de este Convenio y sus Anexos, a través de los puntos de venta bajo su custodia y administración que considere adecuados, de acuerdo al contenido y/o características de las publicaciones;
2. No distribuir las publicaciones entregados por **“LA CONABIO”** a un costo mayor al pactado en los Anexos del presente Convenio, en el entendido de que el costo de recuperación podrá ser incrementado y/o disminuido dentro de la vigencia de este instrumento, previa notificación por escrito que en este sentido realice **“LA CONABIO”**;
3. Entregar mensualmente a **“EL FONDO”**, un informe de las publicaciones por títulos y ejemplares que se hubieran distribuido durante dicho periodo;
4. Entregar a **“EL FONDO”**, junto con el informe mensual que se señala en el inciso anterior, el monto equivalente al 70% del valor establecido en los anexos del presente instrumento de cada ejemplar distribuido, con el propósito de que utilice dichos recursos para patrocinar el estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos del país; conservando **“EL DISTRIBUIDOR”** el 30% restante, para sufragar cualquier gasto en que hubiere incurrido en el desempeño de sus actividades de distribución;
5. El monto que le corresponda a **“EL FONDO”** a que se refiere el inciso anterior podrá ser cubierto, contra entrega a **“EL DISTRIBUIDOR”** del recibo correspondiente, de la siguiente forma:
 - a) En efectivo;
 - b) Mediante depósito a la cuenta bancaria número 410075699-9, a nombre de Nacional Financiera Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, del Banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, debiendo entregar o enviar copia simple de la ficha de depósito a los correos cgalindo@conabio.gob.mx y mvalle@conabio.gob.mx
 - c) Mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre de Nacional Financiera Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, del banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, mediante la CLABE 021180041007569994, debiendo entregar o enviar copia simple de la ficha de depósito a los correos cgalindo@conabio.gob.mx y mvalle@conabio.gob.mx

6. Cuidar que las publicaciones y productos que le sean entregadas por “LA CONABIO” no sufran daño alguno.
7. Cubrir los costos de envío y en su caso los costos de la devolución de las publicaciones.

Sexta.- Para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Por parte de “EL FONDO” y “LA CONABIO” al Director General de Comunicación de la Ciencia, el **Dr. Carlos Enrique Galindo Leal**, con correo electrónico cgalindo@conabio.gob.mx o a quien lo sustituya legalmente.
- b) Por parte de “EL DISTRIBUIDOR” al **L.C. Alfredo Cabrera Román, Coordinador Administrativo**, con correo electrónico acabrera@sanildefonso.org.mx o a quien la sustituya legalmente.

Séptima.- El personal que cada una de “LAS PARTES” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Octava.- “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente Convenio de Colaboración es por 5 años, contados a partir de la fecha de su firma, el cual podrá ser renovado a su término por escrito.

Novena.- El presente instrumento podrá darse por concluido a voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, previo aviso por escrito a las otras partes con treinta días naturales de anticipación. Al término de la vigencia o en caso de terminación anticipada del presente Convenio, “EL DISTRIBUIDOR” deberá regresar a “LA CONABIO” en buen estado las publicaciones y productos que no hubieran sido distribuidos, los cuales deberán ser entregados a “LA CONABIO” en su domicilio dentro de los 15 días posteriores a la fecha de terminación del presente Convenio.

“EL DISTRIBUIDOR” pagará a “EL FONDO” el 70% del valor en consignación establecida de cada ejemplar de las publicaciones o productos que no pueda devolver, o que no se encuentren en buen estado, de acuerdo al valor unitario de cada publicación o producto que se establece en los anexos del presente Convenio o al precio modificado que le haya sido notificado por “LA CONABIO”.

Décima. “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que “LA CONABIO” y “EL FONDO” transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Décima Primera.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante la suscripción de común acuerdo por “LAS PARTES” de un Convenio modificadorio.

Décima Segunda.- “LAS PARTES” convienen en que este instrumento podrá ser rescindido en caso de que alguna de **“LAS PARTES”** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, este instrumento será rescindido por lo siguiente:

- 1) Que **“EL DISTRIBUIDOR”** incremente el costo de distribución al público de las publicaciones y productos establecidas en los Anexos, sin previo consentimiento de **“LA CONABIO”**;
- 2) Que **“EL DISTRIBUIDOR”** no realice el depósito de los montos que le correspondan a **“EL FONDO”** por la distribución de las publicaciones entregadas en virtud de este Convenio; y
- 3) Que **“EL DISTRIBUIDOR”** no reporte a **“LA CONABIO”** la distribución de las publicaciones que haya efectuado al público.

Si alguna de **“LAS PARTES”** incurre en alguna causal de rescisión, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituyó en incumplimiento, en un plazo de 10 (diez) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presume incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Décima Tercera.- “LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora que sea motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera de control de **“LAS PARTES”** o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o causa de fuerza mayor, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanece durante más de cinco meses y **“LAS PARTES”** no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

Décima Cuarta.- Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo y en caso de no lograrse un acuerdo entre **“LAS PARTES”**, éstas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilios presentes o futuro.

Leído el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, 22 de octubre de 2019.

POR **“EL FONDO”**


Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaría Técnica

POR **“EL DISTRIBUIDOR”**


C. Eduardo Vázquez Martín
Coordinador Ejecutivo

POR "LA CONABIO"



Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

Responsable de Seguimiento de "EL
DISTRIBUIDOR"



L.C. Alfredo Cabrera Román
Coordinador Administrativo

Responsable de Seguimiento de "EL
FONDO" y "LA CONABIO"



Dr. Carlos Enrique Galindo Leal
Director General de Comunicación de la
Ciencia



REVISADO

22 OCT 2019

AREA DE ASUNTOS JURIDICOS

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio de Colaboración para difundir el conocimiento relacionado con los recursos biológicos del país, celebrado entre **Nacional Financiera S.N.C. en su carácter de fiduciaria del fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad"**, la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad** y el **Antiguo Colegio de San Ildefonso**, con fecha 22 de octubre de 2019.

